

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 3 de Agosto de 2000

No. 146

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Granadina de Amigos de la Naturaleza (ASOCIACION EL TULE).....	4057
Nacionalizados.....	4059
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 35-2000.....	4062
Resolución No. 36-2000.....	4062
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2112-2000.....	4063
Resolución No. 231-2000.....	4063
Resolución No. 2043-2000.....	4064
Resolución No. 20-2000.....	4064
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4064
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Cédula de Notificación.....	4078
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4079
SECCION JUDICIAL	
Convocatoria.....	4083
Guardador Ad-Litem.....	4083
Citación de Procesados.....	4083
Fe de Errata.....	4084

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION GRANADINA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ASOCIACION EL TULE)

Reg. No. 2091 - M - 520842 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA**: Que bajo el número UNMILQUINIEN-TOS SESENTA Y DOS (1562), del Folio Ochocientos cuarenta y seis al Folio ochocientos cincuenta y tres, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION GRANADINA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ASOCIACION EL TULE)". Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Febrero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Febrero del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic Carlos Alberto Acevedo Montenegro, insertos en la escritura número 30. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS), Artículo 1. Con el nombre de ASOCIACION: ASOCIACION GRANADINA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA; la que queda constituida en esta ciudad de Granada, departamento de Granada, República de Nicaragua que en lo sucesivo se denominará «LA ASOCIACION «EL TULE». sin fines de lucro, de duración indefinida y que para el desarrollo de sus fines podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional. **Artículo 2.** En cuanto a su régimen interno, esta Asociación es autónoma, y se regirá por las disposiciones de estos estatutos, por el contenido de la Escritura de Constitución Social y los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva. **Artículo 3.** La asociación tiene como OBJETIVO entre otros: 1) **CONTRIBUIR A LA DEFENSA Y PROTECCION DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE ACTUACIONES DE ESTUDIOS, CONSERVACION Y RECUPERACION DE ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES. 2) REALIZAR PROYEC-**

TOS DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL, PROYECTOS EDUCATIVOS, DIFUSIÓN DE LAS IDEAS DE AMOR Y RESPETO A LA NATURALEZA PARA SENSIBILIZAR A LA JUVENTUD Y POBLACION EN GENERAL. 3) PROMOCION DE NORMAS PARA LA PROTECCION DE LA NATURALEZA. 4) DIFUSION DE LA CIENCIA Y LA CULTURA VINCULADAS A AREAS Y PROYECTOS DE ACTUACION (ARQUEOLOGIA, GEOLOGIA, BIOLOGIA, etc.). 5) PROTECCION Y CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA EXISTENTE ASI COMO TAMBIEN; EL DESARROLLO DE BOSQUES Y SELVAS HUMEDOS, UNICOS EXISTENTES EN ESTA REGION. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS. **Artículo 4.-** Son miembros de la asociación los fundadores que suscriben la presente escritura, así como los que suscriben posteriormente los fines y objetivos. **Artículo 5.-** Son miembros activos de la asociación todas las personas naturales y jurídicas, que persigan el mismo fin y los mismos objetivos y se afilien a la misma. **Artículo 6.** Son miembros honorarios aquellas personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que se identifiquen con nuestros fines y objetivos nombrados por la asamblea general o por la junta directiva en virtud de méritos especiales, contribuciones pecuniarias, o servicios prestados a la fundación. Los miembros honorarios solo tendrán derecho a voz pero no a voto. **Artículo 7.-** Para ser miembro de la asociación se harán solicitudes por escrito ante la junta directiva, las que serán presentadas para su ratificación o no ante la asamblea general. **Artículo 8.-** Los miembros fundadores y activos tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser elegidos en los cargos de dirección de la asociación. **Artículo 9.-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde. Por muerte, b) destino desconocido del asociado por mas de un año c) Por renuncia. d) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la asociación. e) Por sentencia firme de los Tribunales de Justicia. **Artículo 10.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** a) Participar con voz y voto en las actividades y asambleas de la Asociación. b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos. c) Elegir y ser elegidos en cargos dentro de la Junta Directiva. - d) Presentar propuestas ante la Asamblea General. Así como presentar propuesta sobre reformas a los Estatutos. e) Retirarse voluntariamente de la asociación. **CAPITULO III. ARTICULO 11. ORGANOS DE ADMINISTRACION.** Los órganos de la asociación son: 1) Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. 3) Junta Directivas Municipales, o comarcales que se formen. **Artículo 12.** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos que tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la asamblea. **Artículo 13.-** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará cada seis meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional. El quórum se formará con la mitad mas uno del total de sus miembros. **Artículo 14.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1) Establecer las políticas y normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación. 2) Hacer cumplir el presente estatuto así como aprobar sus reformas. 3) Elegir a los miembros de la junta directiva nacional así como aprobar la remoción de sus cargos. 4) Aprobar o rechazar la incorporación, afiliación de la asociación a organismos nacionales o internacionales homólogos. 5) Aprobar el presupuesto de la asociación. 6) Aprobar el financiamiento

de proyectos presentados por la junta directiva nacional. 7) Aprobar los planes semestrales de la asociación y evaluarlos. 8) Nombrar a los miembros honorarios de la asociación. 9) Resolver sobre la disolución y liquidación de la asociación. **Artículo 15.-** La convocatoria a las sesiones ordinarias se harán con siete días de anticipación la cual contendrá la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con cuatro días de anticipación en la mismas condiciones. **Artículo 16.-** La asamblea general tomará sus resoluciones con la mayoría simple de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votaciones secreta o pública según se acuerde. **Artículo 17.-** Las deliberaciones y resoluciones y acuerdos tomados en la asamblea general se llevarán anotados en el libro de actas de la asociación en numeración sucesiva y por sesiones. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la asociación. **CAPITULO IV. (JUNTA DIRECTIVA).** **Artículo 18.-** El órgano ejecutivo de la asociación será la junta directiva nacional integrada así: 1 Presidente Nacional, 1 Vicepresidente nacional, 1 Secretario, 1 tesorero, 1 fiscal y 2 Vocales, los cuales se elegirán en asamblea general por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección, y podrán ser reelectos. **Artículo 19.-** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. **Artículo 20.-** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de los miembros que la integran. **Artículo 21.-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para presentarlo a la asamblea general así como del informe sobre el balance general. 5) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 6) Aceptar la admisión de nuevos miembros. 7) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la asociación. 8) Establecer oficinas y filiales en el resto del país. 9) Elaborar propuestas de reglamentos necesarios para su aprobación en asamblea general. 10) Fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la asociación. 11) Presentar el informe anual a la asamblea general. **Artículo 22.-** El presidente de la junta directiva nacional será también de la asamblea general y tendrá la siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de mandatario general de administración. 2) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de asamblea general y Junta Directiva nacional. 4) Convocar a las sesiones de asamblea general y Junta directiva nacional y presentar la agenda. 5) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones. 6) Tener derecho a doble voto en caso de empate de votación en la Junta Directiva Nacional. 7) Nombrar en consulta con la junta directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 8) Firmar cheques junto con el tesorero. **Artículo 23.-** Los bienes de la asociación solo podrán ser enajenados con autorización de la asamblea general de asociados, previo acuerdo en junta directiva nacional. **Artículo 24.-** Son atribuciones del vicepresidente de la junta directiva: 1) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la asociación en aquellas actividades que fuese delegado por la presidencia. 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. 4) Supervisar el

personal administrativo de la asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **Artículo 25.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** 1) Elaborar y firmar actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, llevando el control de los acuerdos. 2) Convocar a las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional. 3) Llevar control de archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en asamblea general y junta directiva nacional. **Artículo 26.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la asociación. 3) Llevar control de ingresos y egresos de la asociación. 4) Tener control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de la asociación. 5) Con el Vicepresidente elaborar y presentar a la junta directiva nacional y asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual. **CAPITULO V. ARTICULO 27.- (PATRIMONIO)** El patrimonio de la asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título. También forman parte de la asociación en cuanto a su patrimonio las donaciones, herencias y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales. También forman parte del patrimonio todo acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 28.-** La junta directiva nacional es la responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. **CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 29.-** Son causas de disolución de la asociación: 1) Decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los asociados en asamblea general convocada para tal efecto. 2) Las causas contempladas en la ley. **Artículo 30.-** En caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrará una comisión liquidadora integrada por tres personas que procederán a la liquidación de la asociación y funcionarán como Junta Liquidadora asumiendo en tal caso y etapa la representación legal de la asociación conforme lo establecido en el pacto social. Así se expresaron los comparecientes, instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, de las cláusulas que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas, así como su inscripción. Y leída por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes estos le dan su aprobación, aceptándola y rectificándola en todas sus partes sin hacerle modificación, Firmo conmigo. Do y fe de todo lo relacionado. **Linedo WILMER REYES FLORES**, soltero, estudiante Tercer Vocal.- **WILMER REYES F. VALEN**. (f) **JOSE SOLIS M** (f) **MARTHA A. SOLIS** (f) **ROGER MENENDEZ A.** (f) **TERESA HERNANDEZ S.** (f) **BELINDA HUDSON** (f) **JOSE D. MOLINA** (f) **E. ORDOÑEZ** (f) **WILMER REYES F** (f) **C. ACEVEDO M.** **NOTARIO PUBLICO.** Pasóate mí, del reverso del folio veinte, al reverso del folio veinticuatro, de mi **PROTOCOLO NUMERO DOCE** que llevé en el año mil novecientos noventa y siete y a solicitud del Ingeniero **JOSE SOLIS MELENDEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE DE LA "ASOCIACION GRANADINA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA"** (CONOCIDA COMO "EL TULE"), libro esta segunda copia, compuesta de cuatro hojas útiles, las que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Granada, a las diez de la mañana del día veintiséis de Enero del dos mil. Solicitud presentada el veintiuno de Febrero del año dos mil, por

el Sr. José Solís Menéndez, en carácter de Presidente de la entidad. Ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (1562), del folio ochocientos cuarenta y seis al folio Ochocientos cincuenta y tres, Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones. Managua, veintidós de Febrero del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Carlos Alberto Acevedo Montenegro, insertos en la escrita número 39.- Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. 5886-M. 179289- Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 62-78

El suscrito Director de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Ingeniero José Rivas.

HACE CONSTAR

Tener a la vista fotocopia de Carta de Nacionalización del señor **KHADER OTHMAN ABDEL SAMARA**, que integra y literalmente dice:

CERTIFICACION

JOSE MARIA TERCERO ROCHA, oficial mayor en el Despacho de la Gobernación, **Certifica:** Que en la página número sesenta y uno, del Libro de Naturalizados y Nacionalizados número diez, que este Despacho lleva en el corriente año, se encuentra el Acuerdo que íntegramente y literalmente dice:

"Nº-62.- El presidente de la República, Vista la solicitud de **KHADER OTHMAN ABDEL SAMARA**, conocido como **JORGE SAMARA SAMARA**, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua y originario de Beit-Ur- Al Foga, Palestina, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO

Que el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por la Ley, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad Nicaragüense renunciando de previo a la suya, demostrando con la documentación correspondiente, su residencia en Nicaragua

PORTANTO:

De conformidad con el Arto. 19 numeral 3 y 4; Arto 194, numeral 12 de nuestra Constitución Política y Arto. 4, numeral 4, de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

ACUERDA

UNICO: Conceder carta de Naturalización Nicaragüense a **KHADER**

OTHMAN ABDELSAMARA, conocido como **JORGE SAMARA SAMARA**, de calidades conocidas y darle Certificación de éste Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

COMUNIQUESE: Casa Presidencial, Managua, D.N., quince de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. - **A. SOMOZA**, Presidente de la República. **J. ANTONIO MORAR**, Ministro de Gobernación. "Es conforme: Managua, D.N. 15 Agosto, 1978. - **JOSEMARIA TERCERO ROCHA**, (firma ilegible) oficial Mayor.

Libro lapresente Certificación en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del dos mil. - **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Reg. No. 6082 - M. 613463 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1843

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **LARISA ANATOLIEVNA GUBIENKO**, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, domicilio y residencia en Miami, Florida, Estados Unidos de América, nacida el once de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, en Zaporozhie, Lenisky, República de Ucrania, y quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, a través de su Apoderada Generalísima la señora **Adria Elena Araúz de Zapata**, mayor de edad casada, Doctora en Farmacia y domiciliada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **LARISA ANATOLIEVNA GUBIENKO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el país y el vínculo que le une con su esposo e hijos Nicaragüenses.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiéndose hecho renuncia expresa a su nacionalidad Ucraniana de origen, de común acuerdo con los Artos 19 Constitución Política de Nicaragua, y Artos 7 y 12 Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad

de Nacionalizada a la señora **LARISA ANATOLIEVNA GUBIENKO**, de origen Ucraniana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **LARISA ANATOLIEVNA GUBIENKO**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a las nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6167 - M. 618337 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1842

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **ARGELIA FUNES CARBALLO**, mayor de edad, soltera ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Nueva Segovia, Nicaragua, nacida el dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en la República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **ARGELIA FUNES CARBALLO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreña, de acuerdo con el Arto. 17 Constitución Política de la República de Nicaragua, y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **ARGELIA FUNES CARBALLO**, de origen Salvadoreña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **ARGELIA FUNES CARBALLO**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 6179 - M. 618336 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1716

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **PRESENTACION CARBALLO MARQUEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y Residencia en el Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, nacida el veintuno de Noviembre de mil novecientos veintidós en la República de El Salvador, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **PRESENTACION CARBALLO MARQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **PRESENTACION CARBALLO MARQUEZ**, ha demostrado el vínculo que le une con sus hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreña, de común acuerdo con el Arto. 17 Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **PRESENTACION CARBALLO MARQUEZ**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **PRESENTACION CARBALLO MARQUEZ**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho. **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 5735 - M. 494598 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1744

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **HIPOLITO MOLINA LOZANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el día trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en la República de Perú,

quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **HIPOLITO MOLINA LOZANO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **HIPOLITO MOLINA LOZANO**, ha demostrado el vínculo que le une con su Cónyuge e hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, haciendo renuncia expresa a su nacionalidad de origen Peruana, de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 8 inciso b), de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **HIPOLITO MOLINA LOZANO**, de origen Peruano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **HIPOLITO MOLINA LOZANO**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho. **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Dr. José Antonio Alvarado Correa**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 6386 - M. 0110442 - Valor C\$60.00

RESOLUCIÓN No. 35-2000

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la Resolución de este Ministerio No. 21-91 del cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 22 del 4 de Febrero de 1992, mediante la cual se habilitó a la empresa **CARIBE MOTOR DE NICARAGUA, S.A.**, para establecer y operar Depósito Privado para el almacenamiento de vehículos automotores nuevos, en el sentido que dicha autorización comprende además el almacenamiento de vehículos automotores nuevos consignados a sus empresas filiales **INTERNATIONAL MOTOR DE NICARAGUA, S.A.** Y **AUTOMUNDO, S.A.**, tal y como ha venido operando hasta la fecha.

SEGUNDO: Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil. - **María Lourdes Chamorro**, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 6333 - M. 0274906 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCIÓN No. 36-2000

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Sr. **Edgard H. Cross**, en su carácter de Apoderado de "MAQUINARIA H.F. CROSS", para que se le habilite como ampliación de Depósito Privado, local de 835 varas cuadradas ubicado de las Delicias del Volga 1c. abajo sobre la calle 15 de Septiembre, en esta ciudad de Managua.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERNADO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías.

PORTANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la firma "MAQUINARIA H.F. CROSS", para que se le habilite como ampliación de Depósito Privado, local de 835 varas cuadradas ubicado de las Delicias del volga 1c abajo, sobre la calle 15 de Septiembre, en esta ciudad de Managua.

SEGUNDO: La firma "MAQUINARIA H.F. CROSS" deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La firma "MAQUINARIA H.F. CROSS", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenen y despache, necesarias para el ejercicio de régimen y control concedido por el CAUCA.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial #19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Privado, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SÉPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil.- **María Lourdes Chamorro**, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO**RESOLUCION 2112-2000**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 142, se encuentra la **Resolución No. 2112-2000**, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION 2112-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Julio del año dos mil a la una de la tarde, con fecha catorce de Julio del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción. **LA COOPERATIVA DE TAXIS AMOR DE MADRE, R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua a las cinco de la tarde, del día veintiséis de Febrero del año dos mil, Se inició con 80 Asociados, 50 Hombres y 30 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS AMOR DE MADRE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Georgina Parrales de Bedford, Presidente; José Angel Zúñiga Ramírez, Vicepresidente; Myriam Martínez Mejía, Secretario; Mercedes Sevilla Zelaya, Tesorero; Sharon Josefina Bedford Parrales, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Julio del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativa Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 231-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 206, se encuentra la **Resolución No. 231-2000**, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION 231-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de Junio del año dos mil a las una y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintisiete de Junio del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción. **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION ROGER SILES MONTENEGRO, R.L.** Constituida en el Municipio de Sebaco, Departamento de Matagalpa a las cuatro de la tarde, del día veintisiete de Mayo del año dos mil, se inicia con 56 Asociados 33 Hombres y 23 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 14,000.00 (Catorce mil córdobas netos) y pagado de C\$ 14,000.00 (Catorce mil córdobas netos). Este Registro Nacional,

previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en la Ley Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION ROGER SILES MONTENEGRO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: JORGE ARMANDO QUINTERO CENTENO, Presidente; VICTORIANO SALGADO VELASQUEZ, Vicepresidente; DAYSI SALGADO AGUIRREZ, Secretario; MODESTO GARCIA TRUJILLO, Tesorero; SANTOS NICOLAS SALGADO AGUIRREZ, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) (F) LIC. SONIA RIVERA GARCIA, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil. (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN 2043-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 132, se encuentra la Resolución No. 2043-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 2043-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de Abril del año dos mil a las diez de la mañana, con fecha cuatro de Abril del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción. **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA CEIBA, R.L.** Constituida en el Municipio de Matcare, Departamento de Managua a las cuatro de la tarde, del día treintuno de Enero del año dos mil, Se inició con 18 Asociados, 13 Hombres y 5 Mujeres con un capital suscrito C\$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA CEIBA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Ricardo Andrés García Sánchez, Presidente; José Angel Pichardo Guido, Vicepresidente; Luisa Amanda Hurtado Morales, Secretario; Juan Ignacio García López, Tesorero; Osmín Daniel Barquero Lezama, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 20-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones y Modificaciones de estatutos y reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 22, se encuentra la Resolución No. 20-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 20-2000** del Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, trece de Julio del año dos mil a las doce y media del mediodía, con fecha doce de Julio del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción de cambio de razón social y de su actividad **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO 20 DE OCTUBRE, R.L.** siendo su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya aprobación de Cambio de Razón Social y de su actividad se encuentra registrada en acta No. 39 folios 106 al 107 que fue celebrada el día catorce de Mayo del año dos mil. Este Registro Nacional, de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente el **CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y CAMBIO DE ACTIVIDAD**, por lo que fundado en los artículos 36 del reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b). **RESUELVE:** El Cambio de Razón Social y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO 20 DE OCTUBRE, R.L.** Que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE TAXI DE MANAGUA 30 DE MAYO, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los trece días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 3892 - M. 188226 - Valor C\$720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

4064

Presentada el: veinticinco de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00830
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3893 - M. 188225 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad J.C.
Penney Company, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada el: tres de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00507
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3894 - M. 188227 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Bell IP
Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca
de Servicio:



Clase(35)

Presentada el: veinticinco de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00831
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3895 - M. 188228 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad
TURA VIA CLUB, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca
de Servicio:



Clase(39)

Presentada el: diez de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01072
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3896 - M. 188229 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Van Melle
Nederland B.V., Los Países Bajos, solicita el Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada el: cinco de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00830
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3897 - M. 188230 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad
Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(37)

Presentada el: diez de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01071
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3898 - M. 188231 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad
Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:



Clase(4)

Presentada el: diez de Marzo del 2000 - Exp. # 2000-01070

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3899 - M. 188232 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada el: veintiocho de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00888

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3900 - M. 188234 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Pennzoil-Quaker State Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(4)

Presentada el: dieciséis de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-0734

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3901 - M. 188233 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Pennzoil-Quaker State Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada el: dieciséis de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-0735

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3891 - M. 188223 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad BBC International Ltd., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada el: ocho de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00600

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3902 - M. 188235 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase(42)

Presentada el: nueve de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01032

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3903 - M. 188238 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita Registro de la Marca de Servicio:

soluziona

Clase(38)

Presentada el: nueve de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01031

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3904 - M. 188239 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad CRATOPROPERTIES, S.A., Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada el: trece de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treintiuno de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3905 - M. 188237 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)

Presentada el: nueve de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01029
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3906 - M. 188236 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Unión Eléctrica Fenosa, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(37)

Presentada el: nueve de Marzo del 2000. - Exp. # 2000-01030
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3907 - M. 040623 - Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad S.I.P.C.A.M.SOCIETA' ITALIANA PRODOTTI CHIMICIE PER

L' AGRICOLTURA MILANO S.p.A., Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SIPCAM

Clase(05)

Presentada el: veintitrés de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diez de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3908 - M. 188245 - Valor C\$720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad HIJOS DE ANTONIO JUAN, S.L., España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada el: treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, trece de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3909 - M. 188247 - Valor C\$180.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CYBERNET DE GUATEMALA, S.A., Guatemala, solicita Registro del Nombre Comercial:

CYBERNET

Nombre Comercial

PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades relacionadas con: Actividades relacionadas con la prestación de servicios en materia de correo nacional e internacional en cualquiera de sus formas y modalidades electrónicas y computarizadas, prestación de servicios en materia de telecomunicaciones, información electrónica, envío, transmisión y recepción de cualquiera medios de datos informativos y los servicios conexos a esta. Importación, exportación, compra, venta de equipo de electrónica, computarización, de programación de publicidad para televisión y radio, instalación, servicio y reparación de equipo electrónico asesoría y suministro de aparatos, equipos y accesorios electrónicos y de computación; programación de computadoras, construcciones de instalaciones

terrestres y subterráneas para la instalación de equipos, accesorios y aparatos electrónicos computarizados.

Presentada el: 3 de Diciembre de 1999. - Exp. #99-04234
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3936 - M. 188113 - Valor C\$720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, en su carácter de Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3937 - M. 188109 - Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ALYSS"

Clase(05)
Presentada el: catorce de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3938 - M. 188115 - Valor C\$720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, en su carácter de Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

always

Clase(05)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3939 - M. 188116 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada de la Sociedad PARIS PREMIERE, Francia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

PARIS
PREMIERE

Clase(41)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3940 - M. 188117 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada de la Sociedad PARIS PREMIERE, Francia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

PARIS
PREMIERE

Clase(38)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3941 - M. 188114 - Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, en su carácter de Apoderada de la Sociedad SHOP 'N CHEK, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4188 - M. 189486 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(32)
Presentada el: veinticuatro de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4189 - M. 189487 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BELVEDERE, Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(33)
Presentada el: veinte de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4190 - M. 189485 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad GRUPO INDUSTRIAL SALVER, S.A. DE C.V., México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28)
Presentada el: veinte de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4191 - M. 189476 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de la Sociedad DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada el: cuatro de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Abril del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4192 - M. 189484 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, S.A., Apoderada de la Sociedad INTEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"INTEL"

Clase(28)
Presentada el: veinticinco de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4193 - M. 189475 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A., DEC. V., México, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada el: veintiuno de Marzo del año dos mil
Opóngase.
Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, trece de Abril del
año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4194 - M. 189473 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad
PARMALAT S.P.A., Italia, solicita el Registro Marca Fábrica y
Comercio:



parmalat

Clase(05)
Presentada el: cinco de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de
Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4195 - M. 189474 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad
PARMALAT S.P.A., Italia, solicita el Registro Marca Fábrica y
Comercio:



parmalat

Clase(29)
Presentada el: cinco de Abril del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de
Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4196 - M. 189478 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad
LABORATORIOS SOPHIA, S.A., DE C.V., México, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LAGRICEL OFTENO"

Clase(05)
Presentada el: cuatro de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Abril
del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4197 - M. 189479 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad
BOUCHERON HOLDING, Francia, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

"INITIAL"

Clase(03)
Presentada el: veintitrés de Marzo del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Abril
del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4198 - M. 189480 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad TTC
THOMSON HOLDING AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de
Servicio:

"BANKWATCH"

Clase(36)
Presentada el: dieciséis de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, oncede Abril del año
dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4199 - M. 189481 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad TTC
THOMSON HOLDING AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

"BANKWATCH"

Clase(16)
Presentada el: dieciséis de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, oncede Abril del año
dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4200 - M. 189482 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATORIOS SOPHIA, S.A., DEC.V., México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BIODEXAN OFTEN0"

Clase(05)
Presentada el: veintidós de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, trece de Abril del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4201 - M. 189483 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VICK DIATYL"

Clase(05)
Presentada el: catorce de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4202 - M. 163723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad BELL SOUTH CORPORATION, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"UN SISTEMA Y METODO PARA PROCESAR DE FORMA DINAMICA UN INDICE PARA CREAR DE FORMA DINAMICA UNA SERIE DE PREGUNTAS"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Abril del 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4203 - M. 163720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Beltrand B., en carácter de Apoderado de la Sociedad SALVATORE FERRAGAMO ITALIA S.p.A., solicita Concesión de Diseño Industrial denominado:

"MODELO DE RECIPIENTE PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS"

Opóngase.
Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 8 de Mayo del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4428 - M. 188554 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DAVID YANOVICH, Colombiana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

punto.com

Clase(35)
Presentada el: cinco de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, diez de Mayo del dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4429 - M. 188555 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DAVID YANOVICH, Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

punto.com

Clase(16)
Presentada el: cinco de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, once de Mayo del dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4430 - M. 189810 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATOIRES GARNIER & Cie., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LABORATOIRES GARNIER RECOLOR

Clase(3)
Presentada el: cinco de Abril del año 2000 - Exp. # 2000-01433
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 15 de Mayo del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4419 - M. 041100 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD UNIROYAL CHEMICAL CO./ UNIROYAL CHEMICAL CIE., organizada bajo las leyes de Canadá ofrece en venta artículos fabricados de la Patente No. 920 R.P.I. titulada:

"TRATAMIENTOS DE INFECCIONES DE HIV Y COMPUESTOS UTILES PARA LAS MISMAS".

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil. - Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-2

Reg. No. 4420 - M. 041096 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD AMANCO AG., organizada bajo las leyes de Suiza ofrece en venta los artículos fabricados de la Patente No. 1015 R.P.I. titulada:

"DISPOSITIVO CALIBRADOR PARA ELEMENTOS TUBULARES EXTRUIDOS".

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil. - Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-2

Reg. No. 4421 - M. 041097 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD AMANCO AG., organizada bajo las leyes de Suiza ofrece en venta artículos fabricados de la Patente No. 1013 R.P.I. titulada:

"TUBO DE MATERIA PLASTICA ARROLLANDO Y FORMANDO DE UNA CINTA PERFILADA DE DOBLE PARED".

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil. - Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-2

Reg. No. 4422 - M. 041096 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD NEWMONT GOLD CO. Y NEWMONT MINING CORPORATION, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de Norteamérica ofrece en venta artículos fabricados de la Patente No. 960 R.P.I. titulada:

"PROCESOS DE BIOXIDACION PARA LA RECUPERACIÓN DE VALORES METÁLICOS A PARTIR DEL MATERIAL QUE CONTIENE EL SULFURO".

Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil. - Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.

3-2

Reg. No. 5714 - M. 230420 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CARNES PROCESADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BREMEN

Clase (29)

Presentada: Noviembre 4 de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Junio dos del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 4373 - M. 614676 - Valor C\$ 720.00

Dra. SILVIA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderada de la sociedad ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada el: Trece de abril del dos mil

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintidós de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4374 - M. 613070 - Valor C\$ 720.00

Dra. SILVIA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderada de la sociedad ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (1)

Presentada: Trece de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de
Mayo del dos mil.- Mario Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4392 -M.233911 - Valor C\$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado de la
Sociedad MASCOLO BROTHERS LIMITED, Reino Unido,
solicita el Registro Marca de Servicio.

Toni & Guy

Clase(42)
Presentada: 11 de Noviembre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua,.- Managua,
quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama
Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 4393 -M. 233916- Valor C\$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado de la
Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense,
solicita Registro Marca de Servicio.

"CAJITA FELIZ"

Clase(42)
Presentada el: Tres de Octubre de mil novecientos noventa y
seis.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Diez de Abril
del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 4394 - M. 233917 - Valor C\$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado de la
Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"McDORADITAS"

Clase(29)
Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del
dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4425 -M. 233919 - Valor C\$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Gestor Oficioso de la
Sociedad, PAGEMART WIRELESS, INC., Estadounidenses,
solicita Registro Marca de Servicio.



Clase(38)
Presentada el: Dieciséis de Marzo del año dos mil.
Opóngase
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del
año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4426 -M. 233918 - Valor C\$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Gestor Oficioso de la
Sociedad, PAGEMART WIRELESS, INC., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase(09)
Presentada el: Dieciséis de Marzo del año dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del
año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4427 -M. 233909 - Valor C\$ 720.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado FABRI-
QUES DE TABAC REUNIES, S.A., Suiza, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase(34)
Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil.-
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de
Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 4179 -M. 034441 - Valor C\$ 720.00
 DRA. MARTHA CAMPOS CONRADO, Apoderada de CASA
 COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA,
 Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio.



Clase (30)
 Presentada el: Veintiséis de Enero del dos mil -
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, nueve de Mayo
 del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4381 -M. 287359 - Valor C\$ 720.00

DR. JUAN CARLOS AGUERRICHAMORRO, Presidente de la
 Sociedad, EDICIONES GRAFICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA,
 (EDIGRAF, S. A), solicita Registro de la Marca de Fábrica y
 Comercio.

EL MERCURIO
REVISTA DE NOTICIAS Y OPINIONES

Clase (16)
 Presentada el: Diez de Abril del dos mil -
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, dieciocho de
 Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo Registrador.

3-2

Reg. No. 4471 -M. 233943 - Valor C\$ 90.00

Sr. BERMAN ALEJANDRO CASTILLO JOVEL, Personalmente,
 Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

AUTOMÓVIL CLUB DE NICARAGUA
(SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO)

Protegerá: Un establecimiento dedicado a: Escuela de manejo,
 servicio de grúas, el servicios de primeros auxilios a socios en las
 siguientes áreas: cambio de llantas, transmisión de carga de
 batería, hechura de llaves en caso de pérdida o extravío, venta de
 lubricantes, cambios de aceites. -

Presentada: 16 de Septiembre - 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua,
 catorce de Diciembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,
 Registrador.

3-2

Reg. No. 4469 -M. 179511 - Valor C\$ 720.00

Sr. WILFREDO GUERRA BLANDINO, en su carácter personal,
 solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



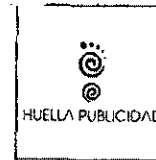
Clase (32)
 Presentada: Doce de Abril de dos mil.
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, tres de Mayo
 de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4432 -M. 56200 - Valor C\$ 720.00

Lic. Oscar Ernesto Amador Torres, Representante Legal de HUELLA
 PUBLICIDAD, AMADOR Y COMPAÑÍA LIMITADA, de Nicara-
 gua, solicita Registro de Nombre Comercial.



HUELLA PUBLICIDAD Y DISEÑO

PARA PROTEGER SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO,
 ARTES Y PUBLICIDAD, DISEÑO INDUSTRIAL, EXT.

Presentada: 24 de Marzo de 2000.
 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Mayo de
 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4212 -M. 179980 - Valor C\$ 720.00

SRA. RHINA MARIA CORDOBA DE TABOADA, Presidente de
 la Sociedad LABORATORIO CLINICO INMACULADA
 CONCEPCIÓN, S.A. (LABINCO, S.A), Nicaragüense, solicita

Registro de Señal de Propaganda.



Un medio Publicitario que se empleará para atraer la atención a los consumidores o usuarios en relación al Nombre Comercial LABORATORIO CLINICO INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A. (LABINCO) S.A. Registrado bajo el No. 42,714. C.C. el 14 de Diciembre de 1999.

Presentada el: Diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treintiuno de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4855 - M. 233681 - Valor C\$ 720.00

Dr. EDMUNDO CASTILLO RAMÍREZ, Apoderado de Industria GEM - INA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G (EMBLEMÁTICA)

Clase (30)

Presentada: 25 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora.

3-2

Reg. No. 4643 - M. 188303 - Valor C\$ 90.00

Dr. ROBERTO SÁNCHEZ CORDERO, Apoderado Especial de la Sociedad, DELMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Nombre Comercial.

"PUMPERNIKS"

PROTEGE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE ENCARGA DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ES DECIR A UN RESTAURANTE.

Presentada: Doce de Abril del dos mil.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veintitrés de

Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4645 - M. 59125 - Valor C\$ 720.00

Dr. RONALD MARTINEZ SEVILLA, Apoderado Especial del BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA (BANIC), solicita Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA A LOS NEGOCIOS BANCARIOS DE TODA CLASE QUE LA LEY PERMITA AHORA O EN EL FUTURO, SUS OPERACIONES PRINCIPALES CONSISTEN EN DAR PRESTAMO Y HACER INVERSIONES.

Presentada el: Veintidós de Marzo del dos mil.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua once de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4813 - M. 045042 - Valor C\$ 720.00

Orlando Muñoz Morcira, Apoderado de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DEC. V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



alpura

ALPURA Y DIBUJO

Clase (30)

Presentada: 24 de Agosto de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua 26 de mayo de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4814 - M. 045040 - Valor C\$ 180.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestora Oficiosa de INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro de Nombre Comercial:

INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA,

Para Proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES DE TODA CLASE, ARTICULOS PARA LA DECORACIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y EL HOGAR, TODA CLASE DE INVERSIONES MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIALES, INDUSTRIALES A GROPECUARIA Y EN GENERAL A TODA ACTIVIDAD LICITA.-

Presentada : 18 de Octubre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 02 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 4815-M.045041 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestora Oficiosa de INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INNOVACIÓN

Clase (20)
Presentada : 18 de Octubre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 02 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 3-2

Reg. No. 4829-M.045043 - Valor C\$ 720.00

DRA. ERIKA VALLERODRIGUEZ, Apoderada de la Sociedad ROBELO SALAZAR & A SOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense solicita Registro de Nombre Comercial:

SOLTeC*Soluciones Tecnológicas*

PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTO Y SERVICIO TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE EN EL AREA INFORMATICA, DE INSTALACIÓN DE REDES, ASESORIAS TÉCNICAS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE INFORMATICA, ASI COMO EL DE BRINDAR O VENDER SERVICIOS DE INFORMATICA.

Presentado : veinticuatro de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticinco de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 4830-M.496245- Valor C\$ 720.00

DR. TERCICIO GARCIA MONTENEGRO, en su carácter de Apoderado en la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LABORATORIOS
LA SANTE

Clase (05)
Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Ocho de Mayo del año dos mil.- Mario Ruiz, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 4831-M.496246- Valor C\$ 720.00

DR. TERCICIO GARCIA MONTENEGRO, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

 LABORATORIOS
LA SANTE

Clase (05)
Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 4833-M.568136- Valor C\$ 90.00

DR. TERCICIO GARCIA MONTENEGRO, en su carácter de Apoderado en la Sociedad: LABORATORIOS LA SANTE S.A., Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LA SANTE

Clase (05)
Presentada el: Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, ocho de Mayo del año dos mil.- Mario Ruiz, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 4836-M.233851- Valor C\$ 720.00

DRA. YALI MOLINA PALACIOS, Apoderada Especial de "FABRICA DE CONFITES LA TROPICAL II", Guatemala, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase (30)
Presentada el: veintiocho de Marzo del dos mil.
Opóngase:
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4606 - M. 033065 - Valor C\$720.00

DR. JUAN ALVARO MUNGUIA ALVAREZ, Apoderado Especial de la Sociedad PROYECCION DUAL NICARAGUA S.A., solicita el Registro de la Marca de Servicio.



Clase (35)
Presentada el: Siete de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4536 - M. 255850 - Valor C\$720.00

Dra. EDDA MAGALI MELÉNDEZ MALESPIN, Apoderada de MOLINOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase (30)
Presentada: 03 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17 de Mayo de 2000 Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4837 - M. 234050 - Valor C\$90.00

Dr. YALI MOLINA, Apoderado de LABORATORIOS PISAS A. DE C. VDE México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

FORMITEX

Clase (5)
Presentada: 16 de Mayo de 2000
Opóngase:
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de junio de 2000.
Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 4832 - M. 615413 - Valor C\$720.00

RICARDO JOSE ALVARADO NOGUERA, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio.



Clase (42)
Presentada el: Veintidós de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Abril de 2000.
Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 4187 - M. 034977 - Valor C\$720.00

DR. NOEL VIDAURE ARGUELLO, Apoderado Especial de la Firma PAK MAIL CENTERS OF AMERICA, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (35)
Presentada el: Tres de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, quince de Mayo del

4 077

dos mil.- Dr. Mario Castillo Registrador.

3-2

Reg. No. 4204 - M. 614643 - Valor C\$ 720.00

SRA. CARMEN BLANDON NOGUERA, Propietaria de la firma INSTITUTO PREESCOLAR JEAN PIAGET, Nicaraguense, solicita el Registro de Nombre Comercial.



Protege: Un Establecimiento Comercial dedicado a la actividad de la enseñanza Preescolar, Infantil y Primaria.

Presentada el: Quince de Marzo del año dos mil. Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 6095 - M. 615395 - Valor C\$ 180.00

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

La Suscrita JEANNETTE RODRÍGUEZ, Oficial Notificador y Asesora Legal de la Dirección de Asesoría Legal de la Contraloría General de la República y por medio de ésta Cédula a usted Señor JAVIER MONCADA JIMÉNEZ, Alcalde Municipal de Santa María, Departamento de Nueva Segovia; se le notifica CERTIFICACIÓN que integra y literalmente dice:

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades de representación de la Institución que le fueron concedidos conforme acuerdo del tres de Febrero del dos mil, CERTIFICA: Que en sesión número cuarenta y siete, Acta Número Cuarenta y siete, de las dos y quince minutos de la tarde, del cuatro de Julio del dos mil, se acordó APROBAR Y EMITIR la Resolución siguiente:

"Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de Julio del dos mil.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Que se ha examinado el Pliego de Glosas Número Cinco (5) emitido el veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Contraloría General de la República, originado del Informe de Auditoría Especial de fecha seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, elaborado por la Dirección de Auditores Especiales y relativo a la Revisión practicada en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, en el área de ingresos y egresos, durante el periodo comprendido del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Que el referido Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil a cargo del señor JAVIER MONCADA JIMÉNEZ, Alcalde Municipal de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, hasta por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CORDOBAS NETOS (C\$13,853.00), corresponde a los rubros siguientes: A) Venta de una motocicleta Modelo XL-185 perteneciente a la Alcaldía de Santa María, por la suma de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), pese a que su valor real era de DOCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$12,000.00), y sin que para ello contara con la autorización previa del Consejo Municipal, de lo que resulta evidente una diferencia pendiente de justificar hasta por la suma de SIETE MIL CORDOBAS NETOS (C\$7,000.00); B) falta de documentos soportes de los cheques Nos. 287539, 289415 y 545806, los que suman en total SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CORDOBAS NETOS (C\$6,853.00), correspondientes a diferencia no soportada entre los ingresos recibidos y egresos realizados por su persona, durante el periodo auditado. Que sobre lo anterior no existió documentación justificativa que respaldara los egresos señalados en el Pliego de Glosas de que se ha hecho referencia. Que la referida Glosa se le notificó al señor MONCADA JIMÉNEZ, por medio de cédula a través de La Gaceta, Diario Oficial, del veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve, habiéndose concedido de conformidad con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República el plazo perentorio de sesenta días para que contestara en tiempo y forma los reparos económicos formulados en el respectivo Pliego de Glosas a su cargo. Que habiendo expirado el término para la contestación de Glosas sin que el señor MONCADA JIMÉNEZ presentara contestación alguna, ni remitiera documentación pertinente tendiente a justificar los egresos antes relacionados; y no habiendo más trámites que llenar, ha llegado el caso de resolver; y,

CONSIDERANDO:

Que se le confirió el término de sesenta días (60) para la contestación de las Glosas, que le fueron debidamente notificadas al señor JAVIER MONCADA JIMÉNEZ, Alcalde Municipal de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, con el propósito de que contestara los reparos económicos que se establecieron con relación a su cargo y que presentara pruebas documentales de descargo pertinentes y conducentes al efectivo desvanecimiento de las referidas glosas, hasta por la cantidad total de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CORDOBAS NETOS (C\$13,853.00), correspondiente a los rubros siguientes: a) Venta de una motocicleta Modelo XL-185, perteneciente a la Alcaldía de Santa María, por la suma de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), pese a ser su valor real de DOCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$12,000.00), y sin

4078

que para ello contara con la autorización previa del Consejo Municipal, de lo que resulta una diferencia pendiente de justificar hasta por la suma de SIETE MIL CORDOBAS NETOS (C\$7,000.00); b) falta de documentos soportes de los cheques Nos. 287539, 289415 y 545806, los que suman en total SEISMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CORDOBAS NETOS (C\$6,853.00), relativos a diferencia no soportada entre los ingresos recibidos y egresos realizados por su persona, durante el periodo auditado. Que no obstante lo anterior, durante el término concedido para la contestación de la precitada Glosa, se comprobó fehacientemente que el señor MONCADA JIMÉNEZ, Alcalde de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, no aportó en absoluto ninguna prueba de descargo a su favor, ni presentó evidencia documental necesaria que hubiesen permitido mediante su análisis técnico, dictaminar sobre la procedencia o no de los reparos económicos consignados a su cargo, en el monto anteriormente indicado, razón por la que no procede otra cosa conforme a Derecho que confirmar el Pliego de Glosas de que se ha hecho mérito, tal y como se expresa de manera categórica en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal de la Contraloría General de la República el día veinte de Junio del año dos mil.

PORTANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los arts. 10 numeral 17, 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y arts. 22 y 23 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades el suscrito Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas número cinco (5) emitido el veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, por Responsabilidad Civil, a cargo del señor JAVIER MONCADA JIMÉNEZ, Alcalde Municipal de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, hasta por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CORDOBAS NETOS (C\$13,853.00), que deberá ser reintegrada a los fondos de la referida entidad municipal.

SEGUNDO: Por todo a lo que hace a la confirmación del Pliego de Glosas número (5) cinco, envíese copia certificada de la presente resolución al Consejo Municipal de la Alcaldía de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, a fin de que este por la vía judicial proceda a la recuperación económica correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 133 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Cópiese, notifíquese y archívese, Firmas ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGUELLO POESSY, LIC. FRANCISCO RAMIREZ TORRES, DR. JOSE PASOS MARCIAQ, LIC. JUAN A. GUTIERREZ HERRERA, ING. AGUSTIN JARQUIN ANAYA. ES CONFORME.

En fe de lo anterior y para los efectos de Ley se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - (f) Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior. - Hay un sello.

Es conforme, y para los efectos de Ley a usted notifico en Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de Julio del año dos mil. - Javier Moncada Jiménez, Notificador. - Jeannette Rodríguez, Notificador.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5785 - M. 495507 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0899, Partida No. 5847, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DITMARA ISABEL LOPEZ DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5666 - M. 257708 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0912, Partida No. 5874, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA ISABEL MARTINEZ MONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo de año dos mil - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5787 - M. 613329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0844, Partida No. 5737, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

JULIO CESAR GABRIEL UMANZOR GARCIA, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Febrero de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintinueve de Febrero de año 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5737 - M. 191445 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0719, Partida No. 5489, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:

CARLOS ALBERTO SOLERA RAMÍREZ, natural de Alajuela, Departamento de ———, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5837 - M. 613177 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 66 I, Página 334, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. PORCUANTO:**

EL SEÑOR HENRY AGUSTÍN DARCE MAYORGA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, seis de Julio del 2000. - Msc. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 5758 - M. 178465 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 693, Página 347, Tomo I del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR LUIS ALBERTO OLIVAS PÉREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, siete de Julio del 2000. - Msc. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 5761 - M. 111807 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 686, Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA LILA DE LA CRUZ GONZALEZ RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, cuatro de Julio de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 5760 - M. 178466 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 861, Página 31, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

EUNICE EMPERATRIZ SOLANO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Junio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5736 - M. 191446 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 771, Página 386, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA D'TRINIDAD RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5759 - M. 178467 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 860,

Página 30, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

ARLEN KAROLINA HERNÁNDEZ CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Junio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5784 - M. 111883 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 30, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

MEYLING ESPERANZA GADEA BARBERENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de Mayo del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 5636 - M. 595503 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 33, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de

Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

JESENIA GONZALEZ ORTEGA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de Abril del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 5829 - M. 6131693 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 03, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

MARIA LUISA MORAZAN CORNEJO, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación, con mención en Hardware**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. 5664 - M. 615367 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 421, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MIGDALIA DUARTE SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5781 - M. 192809 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 525, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

HELGA DORIS HERRERA PORTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 6125 - M. 286224 - Valor C\$ 60.00

La Junta Directiva de la Asociación ADEL PANAMCO DENICARAGUA, convoca a los asociados a una Asamblea General Ordinaria de Asociados, a efectuarse a las 9:00 a.m. del día 20 de Agosto del 2000, en las instalaciones de la Empresa Industrial

PANAMCO NICARAGUA S.A., que sita, en el kilómetro 41/2 carretera norte de esta ciudad, siendo la agenda a tratar la siguiente:

- 1.- Informe de gestión de la Junta Directiva
- 2.- Elección de Junta Directiva.

Emilio Gutiérrez Beteta, Secretario de Junta Directiva ADEL PANAMCO DENICARAGUA. - Managua, 24 de Julio del 2000. - Emilio Gutiérrez Beteta, Secretario.

1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6181 - M. 179000 - Valor C\$ 135.00

Por cuanto se ignora el domicilio del señor ISAAC ARMANDO MENDEZ PEREZ, por ende citese por Edicto por tres días consecutivos, para que alegue lo que tenga a bien, en la demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes promovida por ELIZABETH DEL SOCORRO LOPEZ ARIAS, en contra de ISAAC ARMANDO MENDEZ PEREZ, bajo los apercibimientos si no comparece transcurridos dicho plazo se le nombrará un guardador para que lo represente en el juicio. Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Masatepe, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil. - Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe. - K. Jaenz, Sria. de Act.

3-1

Reg. No. 6183 - M. 613583 - Valor C\$ 135.00

Citase a la señora AUXILIADORA BALLADARES AMADOR, para que en el término de veintidós días concurra al local de este Juzgado personal o por medio de apoderado a hacer uso de sus derecho dentro del juicio ejecutivo singular promovido por el Banco Nicaraguense, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace. - Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veintinueve días de Junio del año dos mil. - Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

De conformidad al Art. 369 In, citese y emplácese a los procesados YADER ANTONIO, ENRIQUE SARAVIA VELASQUEZ, dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de ROSA CRISTINA JARQUIN CUAREZMA. De no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes

de Junio del año dos mil.- Lic. Néstor Herrera Obando, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo a la procesada **MARIA DEL CARMEN PORNOS MARQUEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **LUIS ALBERTO SOLIS LOPEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nómbrele Defensor de Oficio a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil.- Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **EMILIO AQUILES MARIN ALVAREZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JULIO CESAR CHEVEZ GUTIERREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nómbrele Defensor de Oficio a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil.- Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **SOCORRO CANTILLANO MARTINEZ**, conocida como **SOCORRO CANTILLANO MARTINEZ DE GALEANO**, así también conocida como **JUANAMARIA DEL SOCORRO CANTILLANO DE GALEANO**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTELIONATO**, en perjuicio de **LAURA ESTELA SALAS UDIEL**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nómbrele Defensor de Oficio a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil.- Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **DUGLAS MAYORGA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **LEON**

CESAR DELGADILLO ARGUELLO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nómbrele Defensor de Oficio a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil.- Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS CECILIO HERMOSO VIGIL**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DEFRAUDACION**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nómbrele Defensor de Oficio a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil.- Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS CECILIO HERMOSO VIGIL**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DEFRAUDACION**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nómbrele Defensor de Oficio a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Junio del año dos mil.- Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 115 del Jueves 20 de Junio de 1996, en el Sumario aparece publicado el Decreto A.N. No. 1306 que deberá leerse: **Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro para la Educación y la Prevención del Sida (CEPRESI)**.

En Gaceta No. 113 del 15-06-2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. No. 4309. En POR CUANTO, deberá leerse: **ANA JULIA BERRIOS CARBALLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.